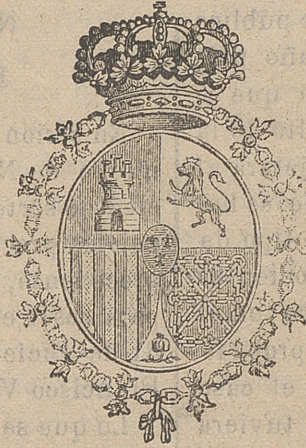


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta del 13 de Diciembre de 1909.)

Gobierno civil de la provincia.

CONCEJALES ELECTOS.

CIRCULAR NÚM. 201.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la vigente ley Electoral, publico en el «Boletín oficial» los nombres de los que han sido proclamados Concejales electos en los Distritos que se expresan a continuación, de esta provincia, por haberse dado el caso previsto en el apartado 4.º del expresado artículo.

Santibañez de Valcorba.

D. Vicente Moro, D. Isidoro Saez y D. Agapito Calvo Villa.

Olmos de Peñafiel.

D. José Requejo Lopez, D. Antonio Carrascal Moreno y don Francisco Regidor Andrés.

Iscar.

D. Genaro Hernansanz, D. Pablo Cabrejas García, D. Tomás Caviedes Mate y D. Marcos Muñoz Sanchez.

Valladolid 13 de Diciembre de 1909.

El Gobernador,

Agustín de la Serna.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Para que este Ministerio pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas del Reino, en comunicacion de 4 del actual, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien acordar,

que V. S. remita a este Ministerio, en el término de diez días, un estado arreglado al modelo que se publica a continuación, expresivo de las cuentas que durante el ejercicio del presupuesto que ha de principiar a regir el 1.º de Enero de 1910, deban formarse por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia y remitirse a dicho Tribunal, de cuya formalidad están exceptuadas las provincias Vascongadas y de Na-

varra por regirse en el orden económico por el concierto consignado en el Real decreto de 28 de Febrero de 1878, de que trata la cuarta disposición transitoria de la ley Provincial de 29 de Agosto de 1882.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1909.—P. D. Alba.—Sr. Gobernador civil de.....

EJERCICIO DE 1910.

ESTADO de las cuentas correspondientes al expresado ejercicio que por conducto de la Direccion General de Administracion, deben rendirse al Tribunal de Cuentas del Reino con arreglo a los artículos 129 y 166 de las leyes Orgánicas, Provincial y Municipal, y demás disposiciones vigentes.

PUEBLOS	CLASE DE LAS CUENTAS	NÚMERO DE ELLAS			PLAZOS en que deben rendirse al Tribunal	Observaciones
		MENSUALES	ANUALES	TOTAL		
	(Provinciales ó Municipales)					
	TOTAL.....					

Punto y fecha

El Gobernador.—Firma y sello del Gobierno civil.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1909.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.463.

Diputación provincial de Valladolid.

ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el día 15 al 23 del actual, ambos inclusivos, se satisfagan los haberes de las mujeres que cuidan y lactan niños del Hospicio provincial, correspondientes a los

meses de Noviembre y Diciembre del año actual.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes de los pueblos lo comuniquen a las personas interesadas.

Valladolid 10 de Diciembre de 1909.—El Ordenador de pagos, E. Gavilan.

Núm. 3.445.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia Municipal, para la próxima renovación legal.

(En el partido de Voloria.)

Juez Suplente de Esguevillas, D. Sabas Dueñas Martinez.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 9 de Diciembre de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Núm. 3.446.

Audiencia Territorial de Valladolid.**Secretaría de Gobierno.**

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

(En el partido de Olmedo.)

Fiscal de Mojados.

Los que aspiren á él, presentarán sus instancias en esta Secretaría de Gobierno en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valladolid 9 de Diciembre de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, *Eugenio Benito Pardo.*

Delegación de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario en metálico con interés, importante dos mil pesetas, señalado con los números 41 de entrada y 6 de Registro, constituido en 8 de Febrero de 1907, por D. Joaquín López Marquín, para garantizar el cargo de Procurador en el Juzgado de primera instancia de Valoria la Buena, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, se hace saber que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y *Gaceta de Madrid*, quedará nulo y sin ningún valor ni efecto el referido resguardo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Valladolid 30 de Julio de 1909.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito.*

315

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.459.

Mayorga.

Por acuerdo del Ayuntamiento se procederá el día veintiuno del presente mes de diez á doce de la mañana, á la subasta por pujas á la llana del impuesto que se halla establecido sobre las reses que se

deguellen en el Matadero público de esta villa en todo el año próximo de 1910. La subasta que se celebrará en el salón alto de la Casa Consistorial, se sujetará al pliego de condiciones que se halla aprobado, siendo el tipo de ella la cantidad de cuatrocientas pesetas, cuya suma figura en el presupuesto municipal aprobado para dicho ejercicio. En el caso de que en dicho día no tuviera efecto el arriendo por falta de licitadores ó por cualquiera otra circunstancia, se celebrará nueva subasta con las mismas condiciones y propia hora el día veintiocho.

Mayorga 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, M. Lafuente.

Núm. 3.460.

Mayorga.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se procederá el día veintidos del corriente mes de diez á doce horas, á la subasta del arbitrio que se halla establecido sobre el ganado lanar que en este término aproveche las hierbas y espigaderos durante el año próximo de 1910. La subasta se celebrará con sujeción al pliego de condiciones que se halla aprobado, en el salón alto de la Casa Consistorial, bajo el tipo de cuatro mil pesetas. Si por falta de licitadores ó cualquiera otra causa, no tuviera efecto la subasta, se celebrará otra bajo igual tipo y á las mismas horas el día veintinueve del mismo mes.

Mayorga 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, M. Lafuente.

Núm. 3.474.

Peñafiel.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeran justas.

Peñafiel 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Javier Minguez.

Igualmente y por el mismo término se encuentran de manifiesto en el Ayuntamiento de San Cebrian de Mazote

Núm. 3.451.

Pozaldez.

En sesión ordinaria del veintinueve de Noviembre último, se efectuó sorteo entre los seis Concejales proclamados en el bienio precedente, designando la suerte para cesar en dicho cargo el día 31 de Diciembre corriente á don Francisco Vicente Carretero.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento y efectos que determinan las vigentes disposiciones.

Pozaldez 4 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

Núm. 3.452.

Pozaldez.

Transcurrido el plazo señalado por el art. 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, sin haberse producido reclamación alguna, esta Corporación tiene acordado celebrar en las Casas Consistoriales el día 26 del actual, bajo esta presidencia ó la del Teniente que haga sus veces con asistencia del Regidor nombrado al efecto, durante las horas de diez á doce, las subastas de los arbitrios municipales titulados «Mostración de caldos, saca y lía», «Pesas y Medidas» y «Matadero» referentes al año de 1910, bajo los tipos de siete mil, dos mil trescientas y cuatro mil novecientas pesetas respectivamente, cuyos pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Las proposiciones que habrán de extenderse en papel correspondiente, se sujetarán en su redacción al modelo que se inserta al final, debiendo presentarse durante los plazos de Instrucción y con las formalidades que la misma determina.

Si no se presentaran proposiciones á estos arbitrios cuyas subastas se pretenden, se celebrarán otras nuevas el día que el Ayuntamiento acuerde.

Pozaldez 10 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Daniel Sanchez.—El Secretario, Francisco Miguel.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., según lo acredita con su cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se compromete

á tomar en arrendamiento por todo el año de 1910, el arbitrio titulado....., por la suma de..... (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.453.

Rueda.

Transcurridos los diez días de exposición al público del pliego de condiciones, sin que se haya formulado reclamación alguna, por acuerdo de esta entidad municipal el día veintiuno del actual y hora de las once de su mañana y de no concurrir licitadores, en el día siguiente y hora expresada, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante la Comisión designada, la subasta del arbitrio municipal «Puestos públicos» para su arrendamiento durante el próximo año de 1910, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil novecientas pesetas.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con proposiciones escritas en papel de la clase 11.ª (una peseta) con arreglo al modelo que se inserta, acompañadas de resguardo que justifique haber consignado en la Caja municipal noventa y cinco pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de subasta y cédula personal del proponente, quedando obligado aquel á quien se adjudique á constituir como fianza definitiva el quince por ciento del total del remate, siendo éste satisfecho en doce plazos iguales, que vencerán el último día de cada uno de los doce meses que comprende el arriendo, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual tiene designado al Letrado D. Antonio Gimeno, para el bastanteo de poderes.

Rueda 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Llano.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..... con cédula personal de..... clase, número..... habiendo visto el anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de «Puestos públicos» durante el año de mil novecientos diez, se compromete á tomar el expresado arriendo por la cantidad de..... (en letra) pesetas que satisfará al Ayuntamiento de Rueda, obligándose á cumplir todas las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3.482.

Santibañez de Valcorba.

El día 19 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta localidad y ante una Comisión del Ayuntamiento del mismo tendrá lugar la subasta del Tejar y Yesera de estos Propios, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas cada una, siempre que se hagan por separado, por espacio del año natural de 1910. Los licitadores habrán de consignar en el acto de la subasta el 5 por 100 del importe que la proposición abrace. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santibañez de Valcorba 12 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Parra.

Núm. 3.462.

Torrecilla de la Orden.

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Torrecilla de la Orden á 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Ambrosio García.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Castromonte,
Cervillejo de la Cruz
Renedo de Esgueva.

Núm. 3.455.

Villafuente.

El día siguiente al en que se cumplan los 30 días marcados en el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contados desde el día 26 de Noviembre último, bajo la presidencia del que suscribe ó la del Concejal en quien delegue y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio de Puestos públicos, peaje y rodaje para el año próximo de 1910, bajo el tipo de quinientas pesetas.

El arriendo y condiciones de dicha subasta que se han hecho

públicos sin que se haya producido reclamación alguna á pesar de haber transcurrido el plazo fijado en el art. 29 de mencionada Instrucción, están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito como fianza provisional el 5 por 100 del tipo ó sean 25 pesetas, y el rematante presentará la definitiva del 25 por 100 del precio del remate, el cual deberá pagarse por trimestres en los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y las proposiciones á las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece... pesetas (en letra) por el arriendo del arbitrio municipal de Puestos públicos, peaje y rodaje para el año de 1910.

(Fecha y firma del proponente.)
Villafuente 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Genaro Soladana.

Núm. 3.454.

Villanueva de la Condesa.

En vista de no haber dado resultado los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el encabezamiento de consumos en el próximo año de 1910, el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de este día ha acordado por unanimidad hacer efectivos los cupos de consumos señalados á este pueblo por medio de reparto vecinal, por creer es el medio más seguro y cómodo para los contribuyentes.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» y sitios de costumbre de la localidad para que llegue á conocimiento de los interesados.

Villanueva de la Condesa 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Teófilo Llorente.

Núm. 3.461.

Villanueva de las Torres.

Hallándose terminado el padrón de carruajes de lujo de esta población para el año de 1910, se

hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír de agravios, contando dicho plazo desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», advirtiéndose que transcurrido el tiempo fijado no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Villanueva de las Torres 9 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Filomeno Barrocal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instrucción.**

Núm. 3.434.

MEDINA DE RIOSECO.

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hace saber: Que para hacer efectivas las costas originadas en la causa que sobre homicidio se siguió en este Juzgado en el año de mil novecientos siete contra Federico Martín Martínez, vecino de Santa Eufemia, se saca á subasta pública como de la propiedad del Federico, por cuarta vez y sin sujeción á tipo, los bienes que se describirán, la que tendrá lugar el día diez de Enero próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que no han sido suplidos previamente la falta de títulos de propiedad y respecto á ello se observará lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria; y

4.ª Que los que deseen interesarse en dicha subasta, pueden enterarse y ver la mula en casa del vecino de Santa Eufemia

Dionisio Martín Cañibano, donde se halla depositada.

Dado en Medina de Rioseco á nueve de Diciembre de mil novecientos nueve.—Teófilo de la Cuesta.—El Actuario, Sergio Martín.

Bienes objeto de la subasta.

Una casa en el casco de Santa Eufemia, calle del Norte, sin número, á la izquierda con quien linda por entrada principal, derecha con otra de Calixto García, izquierda con otra de herederos de Policarpo Martín y testero con otra de D. Florencio Martín, contiene una superficie de mil cien pies en cubierto y seiscientos en despoblado, tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Una mula de veinte años, pelo negro, bragada, de seis dedos de alzada, tasada en ciento veinticinco pesetas.—Martín.

Núm. 3.418.

OLMEDO.

Don Arturo Pérez y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de las ovejas que despues se reseñarán, sustraídas la noche del veintitres al veinticuatro de Octubre último á los vecinos de San Miguel del Arroyo, Hermógenes Serrano Velasco y Nicolás Sastre Frutos, y caso de ser halladas las pongan á mí disposición con las personas ó personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Olmedo á siete de Diciembre de mil novecientos nueve.—Arturo Pérez.—P. S. M., Manuel Torés.

Señas de las ovejas.

Dos negras coronadas y riblancas amerinadas que de las orejas cuarto adelante una muesca.

Y una blanca de las llamadas zalbas, tiene agujero en la oreja derecha y orquillada en la izquierda.

Num. 3.419.
OLMEDO.
CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio, si es conocido ó las indicaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citacion ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
Desconocido que se crea dueño de una oveja negra, algo coronada, riblanca, bastante grande, hallada en San Miguel del Arroyo, del 15 al 16 de Septiembre último.		Declarar y ofrecerle el sumario.	Juez instrucción de Omedo, 2 de Diciembre de 1909, causa por hurto.	Omedo, término diez días, Juzgado Omedo.

Omedo 7 de Diciembre de 1909.—El Actuario, Manuel Torés.

Num. 3.420.
OLMEDO.
CÉDULA DE CITACION.

Nombres y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio si es conocido ó las indicaciones para averiguar su paradero	Objeto de la citacion ó emplazamiento	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recayere	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
Juan Yañez Jimenez.	Valladolid, calle de Gamazo, letra R.	Prestar declaración.	Juez instrucción Omedo, 2 de Diciembre de 1909, causa hurto	Omedo, término diez días, Juzgado de instrucción de Omedo.
Francisco Cabal Alvarez.	id.	id.	id.	id.

Omedo 7 de Diciembre de 1909.—El Actuario, Manuel Torés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Num. 3.431.

GRANJA-ESCUELA DE AGRICULTURA REGIONAL
DE
CASTILLA LA VIEJA.

Vivero provincial de vides americanas.

Anuncio.

Por acuerdo del Consejo de Agricultura y Ganadería de esta provincia, se venden, procedentes del Vivero de esta Granja-Escuela, las plantas que á continuación se expresan, á los precios y bajo las condiciones siguientes:

70.000 barbados de un año de la Rupestris Lot, á 25 pesetas el millar.

24.200 id. id. é id. id., Riparia Rupestris, núm. 3.309, á 25 pesetas el millar.

70.000 id. id. é id. id., Aramón Rupestris, núm. 1, á 25 pesetas el millar.

76.600 id. id. é id. id., Mourvedre Rupestris, núm. 1.202, á 30 pesetas el millar.

30.000 id. id. é id. id., Chasselas-Berlandieri, núm. 41-B, á 30 pesetas el millar.

19.500 id. id. é id. id., Aramón Rupestris, núm. 9, á 30 pesetas el millar.

7.000 id. id. de dos años, Aramón-Rupestris, núm. 1, á 35 pesetas el millar.

2.000 id. id. é id. id., Mourvedre-

dre-Rupestris, núm. 1.202, á 35 pesetas el millar.

71.500 estaquillas de vivero, Mourvedre-Rupestris, número 1.202, á 5 pesetas el millar.

61.500 estacas injertables de Mourvedre-Rupestris, núm. 1.202 á 10 pesetas el millar.

22.000 id. id. de Aramón-Rupestris, núm. 1, á 10 pesetas el millar.

CONDICIONES.

1.ª Los pedidos se dirigirán por escrito al Ingeniero Director de la Granja Escuela de Agricultura Regional durante el improrrogable plazo del mes de Diciembre actual.

2.ª Serán de cuenta de los compradores el transporte y embalaje de los barbados que adquieran.

3.ª Los pedidos se sacarán durante el mes de Enero del año próximo, entendiéndose que renuncia á ellos todo aquel que el día 31 del citado mes, no hubiere satisfecho su importe y sacado el pedido.

4.ª Se servirán los pedidos de los pequeños viticultores con preferencia y tendrán derecho á ella los vecinos de los pueblos que tengan satisfecho el contingente que previene la ley de defensa contra la filoxera, del año 1885.

5.ª Los peticionarios presentarán las muestras de tierra donde vayan á plantar los barbados

que traten de adquirir para su análisis, que se hará gratuitamente en el Laboratorio de esta Granja Escuela, sin cuyo requisito no se les servirá el pedido, á fin de poderles aconsejar cuál es el barbado más á propósito para su adaptación en dichas tierras.

6.ª Si después de hechos los pedidos por los viticultores de esta provincia resultaran barbados sobrantes, se facilitarán á quienes lo soliciten.

Valladolid 6 de Diciembre de 1909.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

Instrucciones para efectuar la TOMA de las muestras de tierra remitidas para su análisis.

1.ª Caso.—Toma de la muestra de tierra del suelo. Cuando en la finca que se va á plantar no se notan variaciones en el aspecto exterior del suelo, bastará hacer un hoyo por cada aranzada de extensión procediendo en la forma siguiente:

1.º Se desbroza el suelo en una superficie algo mayor que el hoyo que se va á abrir.

2.º Se abre el hoyo hasta una profundidad de 30 centímetros, dando el ancho y largo que más convenga para hacer cómodamente esta labor.

3.º Se limpia bien el hoyo sacando toda la tierra y dejando cortada á plomo una de las paredes.

4.º Con una pala se desprende luego tierra de esa pared cor-

tada á plomo, dando los golpes de arriba á abajo.

5.º De la tierra desprendida se toman 3 kilos.

6.º Se repetirán las cinco operaciones anteriores por aranzada.

7.º Se mezclan bien las tierras de todos los hoyos que se habrán reunido en un punto limpio y se toman dos kilos, procurando vayan también las piedras que existan y en la proporción que aparezcan en el campo.

Toma de la muestra de tierra del subsuelo.

1.º Los hoyos abiertos para tomar las muestras del suelo se abren hasta 70 centímetros.

2.º Se prolonga la pared citada, limpio el hoyo y se toman como se ha dicho, cortando la tierra con la pala, 3 kilos de cada hoyo.

3.º Se mezclan las tierras de todos los hoyos y se cogen otros dos kilos, como se indicó para formar la muestra del suelo.

2.º Caso.—Cuando la tierra que se va á plantar manifieste caracteres diferentes, se tomará una muestra para cada una de esas partes que presenten variación.

Las muestras de tierra secas al sol se remitirán en sacos bien acondicionados.

Nota. Se ruega á los Sres. Alcaldes y Presidentes de los Sindicatos y de cualquiera Asociación agrícola, fijen este anuncio en los sitios más públicos posibles, á fin de que tengan conocimiento del mismo el mayor número de viticultores.

Imprenta del Hospicio provincial.